



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 036-2021-ENSABAP

Lima, 18 de marzo de 2021

El Informe N° 028-2021-ENSABAP-DAL de fecha 24 de febrero de 2021, la Resolución Directoral N° 022-2021-ENSABAP de fecha 04 de marzo de 2021, el Acta del Proceso Eleccionario del Comité Electoral de fecha 06 de marzo de 2021; Informe N° 068 -2021-ENSABAP-SD. RRHH de fecha 16 de marzo de 2021, Memorando N° 041-2021-ENSABAP-DG de fecha 17 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la designación de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, a partir del 5 de enero de 2021;

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; y, a su vez, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño siendo esto una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIRPE, de fecha 8 de agosto del 2016, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", en adelante la Directiva, cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva, en lo referido a la Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación estará conformado por: El Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, y el representante de los servidores civiles, asimismo, señala que en los tres primeros casos los integrantes participan en el comité a plazo indeterminado y se oficializa a través de una resolución del Titular;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, respecto de la elección de los representantes de los servidores, establece que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de tres años, mediante votación secreta en la entidad, el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de Titular y el Segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente, en caso que se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen, y si al proceso de elección





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 036-2021-ENSABAP

no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;

Que, en el proceso electoral del 8 de febrero de 2017, los servidores de la Ensabap eligieron al señor Julio César Huamán Cóndor (miembro titular) y a la señora Dalila Saldaña Borja (miembro suplente), como sus representantes ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Ensabap, el mismo que fue constituido con la totalidad de sus miembros a través de la Resolución Directoral N° 023-2017-ENSABAP del 24 de febrero de 2017, estableciéndose que el periodo de representación, para el caso de los representantes de los servidores, sería por tres años contados a partir de la vigencia de dicha resolución;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 074-2017-ENSABAP del 7 de julio de 2017 y Resolución Directoral N° 143-2019-ENSABAP del 17 de octubre de 2019, se actualizó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Ensabap, manteniendo a los señores Julio César Huamán Cóndor y Dalila Saldaña Borja como miembros representantes de los trabajadores; no obstante, se puede advertir que en la actualidad dichos representantes ya han concluido su periodo el 24 de febrero de 2020, por lo que resulta necesario realizar un nuevo proceso eleccionario para elegir unos nuevos representante;

Que, a través del Informe N° 028-2021-ENSABAP-DAL de fecha 24 de febrero de 2021, la Dirección de Asesoría Legal da opinión favorable, comunicando que una vez elegidos los representante de los servidores, se deberá proceder a la conformación de la totalidad de los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Ensabap (CPC), para lo cual advierte que, queda pendiente la elección del representante de la Dirección General quien debe ser responsable de un órgano de línea de la Escuela y elegido por la Directora General, conforme a lo establecido en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 022-2021-ENSABAP de fecha 04 de marzo de 2021, se formaliza la conformación del Comité Electoral y Bases, para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el CPC, dando inicio así al proceso de elecciones de acuerdo a los Comunicados N° 1, 2 y 3 emitidos por la Sub Dirección de Recursos Humanos;

Que, mediante el Acta del Proceso Eleccionario del Comité Electoral de fecha 06 de marzo de 2021, se efectúa el escrutinio de votos y determinación de los candidatos elegidos como representantes de los servidores administrativos ante el CPC, determinando como Miembro Titular al Sr. José Enrique Linderman Huapaya; y como miembro suplente a la Sra. Esther Miluska Jiménez Flores, por el periodo del 2021 al 2024.

Que, mediante el Informe N° 068 -2021-ENSABAP-SD. RRHH de fecha 16 de marzo de 2021, la Sub Dirección de Recursos Humanos solicita la formalización del CPC con el objetivo de cumplir con los plazos de aprobación y presentación del PDP 2021 ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Que, a través del Memorando N°041-2021-ENSABAP-DG de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección General designa a George Anthony Sotomayor Albites como integrante del comité de Planificación de la Capacitación de la ENSABAP,

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 036–2021-ENSABAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la ENSABAP, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Sub Director (a) de Recursos Humanos (Presidente)
- Director (a) de Planificación (Miembro)
- Sub Director de Calidad Educativa (Miembro)

- Sr. José Enrique Linderman Huapaya (Representante Titular de los servidores)
- Sra. Esther Miluska Jiménez Flores (Representante Suplente de los servidores)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del Comité de Planificación de la Capacitación de la ENSABAP son:

- Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad.
- Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Sub Dirección de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.
- Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que el periodo de vigencia de funciones de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la ENSABAP es por tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 143-2019-ENSABAP de fecha 17 de octubre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución directoral a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la ENSABAP señalados en el artículo primero de la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIÉLA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú